



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoció el derecho de éstos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos. Posteriormente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha derogado la Ley 11/2007 en los términos previstos en su disposición derogatoria única, ha reconocido ese mismo derecho en sus artículos 13 y 14.

El reconocimiento de este derecho obliga, entre otras cuestiones, a definir claramente la Sede Administrativa Electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y a precisar su régimen jurídico esencial.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Por su parte, el número 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas.

Asimismo, el artículo 3 del R.D. 1671/2009, declarado vigente por la Ley 39/2015, y aunque sólo sea de aplicación directa a la Administración del Estado, puede servir de orientación, en cuanto a la forma de creación de la Sede Electrónica.

En estos momentos, se están ultimando los trabajos de configuración de la Sede Electrónica, y de implantación de la Plataforma de Administración Electrónica, por lo que se considera el momento oportuno para disponer la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía resuelve:

1. – Por medio del presente Decreto se crea la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

2. – La Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro tendrá como ámbito de aplicación la totalidad de los servicios pertenecientes al Ayuntamiento. Se realizarán a través de la misma todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia, celeridad y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

3. – La dirección electrónica de referencia de la Sede será:  
<https://sede.mirandadeebro.es/>

Será accesible directamente así como a través de la página web del Ayuntamiento  
<http://www.mirandadeebro.es>



4. – La titularidad y la gestión tecnológica de la Sede Electrónica corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien se responsabiliza de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de aquélla. La gestión tecnológica se llevará a cabo por el Servicio de Informática del Ayuntamiento.

5. – Serán responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas, con la asistencia de los respectivos Jefes de Departamento. La responsabilidad se corresponderá con las competencias que cada uno de sus titulares tenga atribuida en la normativa que le resulta de aplicación.

6. – La gestión de los contenidos comunes de la Sede Electrónica y la coordinación con las Concejalías Delegadas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de la Secretaría General.

7. – Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede:

– Para el acceso electrónico, Internet: <https://sede.mirandadeebro.es/>

– Para la atención presencial, las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, sitas en la Casa Consistorial (Plaza de España n.º 8) y en el Centro Cívico «Raimundo Parres» (Avda. República Argentina, 93), sin perjuicio del acceso a través de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

– Para la atención telefónica, se mostrarán los números de teléfono en la propia Sede.

8. – La identificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se llevará a cabo mediante certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web, consistente en un certificado del servidor donde se aloja la información o en cualquier otro certificado de dispositivo seguro, o medio equivalente, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre.

9. – La Sede Electrónica incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

a) Identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la Sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede.



f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Resolución por la que se crea y regula la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

10. – Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Catálogo de procedimientos, trámites y servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos de la Sede Electrónica.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos puedan utilizar en cada supuesto para comunicarse con la Sede.

d) Buzón general de sugerencias y quejas en relación con el contenido y servicios ofrecidos en la Sede Electrónica.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Tablón electrónico de anuncios y edictos, en el que se publicarán de manera electrónica los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

i) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la Sede.

j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, disponibilidad, autenticidad e integridad de los documentos, informaciones y comunicaciones que se realicen a través de la Sede Electrónica.

l) Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.

m) Cualquier otra información o servicio que el Ayuntamiento considere de interés o necesidad.

11. – La información y los servicios incluidos, así como los contenidos publicados en la Sede Electrónica cumplirán los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.



12. – La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro estará operativa en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13. – Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

14. – Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2018.

La Alcaldesa, P.D., la Alcaldesa accidental  
(ilegible)